



EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.6 relativo a enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, proyecto de decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2019.**-----

ACTA No. 36 -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda.-----

SEGUNDO.- Que de igual forma los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos.-----

TERCERO.- Por su parte el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece que la Tesorería someterá a la consideración ejecutivo municipal, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración.-----

CUARTO.- En virtud de los considerandos expuestos con anterioridad y de conformidad a las necesidades de este Ayuntamiento, aunado a lo determinado en la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California, Ley de Hacienda Municipal estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para el municipio de Tijuana Baja California; resulta necesario para este Ayuntamiento, solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California, la aprobación del decreto a que se hace referencia y consistente en el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de apoyar económicamente a la comunidad tijuanaense, en específico a los titulares de permisos de comercio ambulante y/o sobre ruedas; por tanto, es menester aprobar el presente Punto de Acuerdo.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del H. Cabildo...-----

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

PRIMERO.- Los contribuyentes que realicen el pago de revalidación de permisos de comercio ambulante y/o mercado sobre ruedas durante la vigencia del presente decreto podrán efectuarlo con la condonación en un 100% de las multas fiscales y recargos.-----

SEGUNDO.- Los contribuyentes que realicen el pago de revalidación de permisos de comercio ambulante y/o mercado sobre ruedas durante la vigencia del presente decreto podrán prescribir sus adeudos de años anteriores para que sean cobrados únicamente los últimos cinco ejercicios fiscales.-----

TERCERO.- Se aplicará un descuento del 50% (Cincuenta por ciento) en pagos de derechos por concepto de revalidación y/o renovación de permisos de comercio ambulante y mercado sobre ruedas.-----

CUARTO.- A partir del vencimiento del presente decreto el incumplimiento del pago de derechos del permiso de comercio ambulante y/o mercado sobre ruedas, será causal de baja del padrón y cancelación del permiso.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

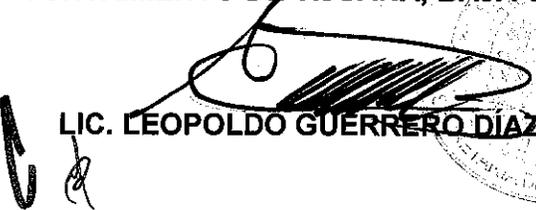
Primero.- El presente decreto entra en vigor el primero de marzo del 2019 y concluye el 30 de junio del 2019.-----

Segundo.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto remita el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California para el trámite correspondiente.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.6 RELATIVO A ENVIAR PARA SU APROBACION A LA H. XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PROYECTO DE DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.